

DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA DOCTRINA DE LA JUSTIFICACIÓN

Federación Luterana Mundial - Consejo Pontificio Para La Unidad De Los Cristianos
1999

Preámbulo

1. La doctrina de la justificación tuvo una importancia capital para la reforma luterana del siglo XVI. De hecho, sería el *artículo primero y principal¹, a la vez *rector y juez de las demás doctrinas cristianas². La versión entonces fue sostenida y defendida en particular por su singular apreciación contra la teología y la iglesia católicas romanas de la época que, a su vez, sostenían y defendían una doctrina de la justificación de otra índole. Desde la perspectiva de la Reforma, la justificación era la raíz de todos los conflictos, y tanto en las Confesiones luteranas³ como en el Concilio de Trento de la Iglesia católica romana hubo condenas de una y otra doctrinas. Esta últimas siguen vigentes, provocando divisiones dentro de la Iglesia.

2. Para la tradición luterana, la doctrina de la justificación conserva esa condición particular. De ahí que desde un principio ocupara un lugar preponderante en el diálogo oficial luterano-católico romano.

3. Al respecto, les remitimos a los informes The Gospel and the Church (1972)⁴ y Church and Justification+ (1994)⁵ de la Comisión luterano-católica romana; *Justificación by Faith (1983)⁶ del Diálogo luterano-católico romano de los Estados Unidos y The Condemnations of the Reformation Era - Do They Still Divide? (1986)⁷ del Grupo de trabajo ecuménico de teólogos protestantes y católicos de Alemania. Las iglesias han acogido oficialmente algunos de estos informes de los diálogos; ejemplo importante de esta acogida es la respuesta vinculaste que en 1994 dio la Iglesia Evangélica Unida de Alemania al estudio Condemnations al más alto nivel

¹ Artículos de Esmascalda, II, 1; Libro de concordia, 292.

² *Rector et iudex super omnia genera doctrinarum+ Weimar Edition of Luther's Works (WA), 39, I, 205.

³ Cabe señalar que las confesiones vinculantes de algunas iglesias luteranas sólo abarcan la Confesión de Ausburgo y el Catecismo menor de Lutero, textos que no contienen condenas acerca de la justificación en relación con la Iglesia católica romana.

⁴ *Report of the Joint Lutheran-Roman Catholic Study Commission+, publicado en *Growth in Agreement+ (Nueva York; Ginebra, 1984) - pp. 168-189.

⁵ Publicado por la Federación Luterana Mundial (Ginebra, 1994).

⁶ Lutheran and Catholics in Dialogue VII+ (Minneapolis, 1985).

⁷ Minneapolis, 1990.

posible de reconocimiento eclesial, junto con las demás iglesias de la Iglesia evangélica de Alemania⁸.

4. Respecto a los debates sobre la doctrina de la justificación, tanto enfoques y conclusiones de los informes de los diálogos como las respuestas trasuntan un alto grado de acuerdo. Por lo tanto, ha llegado la hora de hacer acopio de los resultados de los diálogos sobre esta doctrina y resumirlos para informar a nuestras iglesias acerca de los mismos a efectos de que puedan tomar las consiguientes decisiones vinculantes.

5. Una de las finalidades de la presente Declaración conjunta es demostrar que a partir de este diálogo, las iglesias luterana y católica romana⁹ se encuentran en posición de articular una interpretación común de nuestra justificación por la gracia de Dios mediante la fe en Cristo. Cabe señalar que no engloba todo lo que una y otra iglesia enseñan acerca de la justificación, limitándose a recoger el consenso sobre las verdades básicas de dicha doctrina y demostrando que las diferencias subsistentes en cuanto a su explicación, ya no dan lugar a condenas doctrinales.

6. Nuestra declaración no es un planteamiento nuevo o independiente de los informes de los diálogos y demás documentos publicados hasta la fecha; tampoco los sustituye. Más bien, tal y como lo demuestra la lista de fuentes que figura en el anexo, se nutre de los mismos y de los argumentos expuestos en ellos.

7. Al igual que los diálogos en sí, la presente Declaración conjunta se funda en la convicción de que al superar las cuestiones controvertidas y las condenas doctrinales de otrora, las iglesias no toman estas últimas a la ligera y reniegan su propio pasado. Por el contrario, la declaración está impregnada de la convicción de que en sus respectivas historias, nuestras iglesias han llegado a nuevos puntos de vista. Hubo hechos que no solo abrieron el camino sino que también exigieron que las iglesias examinaran con nuevos ojos aquellas condenas y cuestiones que eran fuente de división.

1. El Mensaje Bíblico De La Justificación

8. Nuestra escucha común de la palabra de Dios en las Escrituras ha dado lugar a nuevos enfoques. Juntos oímos lo que dice el Evangelio: De tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito para que todo aquel que en él cree no se pierda sino que tenga vida eterna (San Juan 3, 16). Esta buena nueva se plantea de diversas maneras en las Sagradas Escrituras. En el Antiguo Testamento escuchamos la palabra de Dios acerca del pecado (Sal 51, 1-1; Dn 9, 5 y ss; Ec 8, 9 y ss; Esd 9;6 y ss) y la desobediencia humana (Gn 3, 1-19 y Neh 9, 16-26), así como la justicia (Is 46, 13; 51, 5-8; 56, 1; cf. 53, 11; Jer 9, 24) y el juicio de Dios (Ec 12, 14; Sal 9,5 y ss; y 76, 7-9).

⁸ Gemeinsame Stellungnahme der Arnoldshainer Konferenz, der Vereinigten Kirche und des Deutschen Nationalkomitees des Lutherischen Weltbundes zum Dokument "Lehrverurteilungen-kirchentrennend" Ökumenische Rundschau 44 (1995) : 99-102; including the position papers which underlie this resolution, cf. Lehrverurteilungen im Gespräch, Die ersten offiziellen Stellungnahmen aus den evangelischen Kirchen in Deutschland (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1993).

⁹ En la presente declaración la palabra iglesia se utiliza para reflejar las propias interpretaciones de las iglesias participantes sin que se pretenda resolver ninguna de las cuestiones eclesiológicas relativas a dicho término.

9. En el Nuevo Testamento se alude de diversas maneras a la justicia y la justificación en los escritos de San Mateo (5,10; 6, 33 y 21, 32), San Juan (16, 8-11); Hebreos (5, 1-3 y 10, 37-38), y Santiago (2, 14-26)¹⁰. En las epístolas de San Pablo también se describe de varias maneras el don de la salvación, entre ellas: Estad pues, firmes en la libertad con que Cristo nos hizo libres (Gá 5, 1-13, cf. Ro 5, 11); tenemos paz para con Dios (Ro 6, 11-23) y santificados en Cristo Jesús (1 Co 1, 2 y 1, 31; 2 Co 1, 1). A la cabeza de todas ellas está la justificación del pecado de los seres humanos por la gracia de Dios por medio de la fe (Ro 3, 23-25) que cobró singular relevancia en el período de la Reforma.

10. San Pablo asevera que el Evangelio es poder de Dios para la salvación de quien ha sucumbido al pecado; mensaje que proclama que la justicia de Dios se revela por fe y para fe (Ro 1, 16-17) y ello concede la justificación (Ro 3, 21-31). Proclama a Jesucristo nuestra justificación (1 Co 1, 30) atribuyendo al Señor resucitado lo que Jeremías proclama de Dios mismo (23, 6). En la muerte y resurrección de Cristo están arraigadas todas las dimensiones de su labor redentora porque él es Señor nuestro, el cual fue entregado por nuestras transgresiones, y resucitado para nuestra justificación (Ro 4, 25). Todo ser humano tiene necesidad de la justicia de Dios por cuanto todos pecaron y están destituidos de la gloria de Dios (Ro 1, 18; 2, 23 3, 22; 11, 32 y Gá 3, 22). En Gálatas 3, 6 y Romanos 4, 3-9, San Pablo entiende que la fe de Abraham (Gn 15, 6) es fe en un Dios que justifica al pecador y recurre al testimonio del Antiguo Testamento para apuntalar su prédica de que la justicia le será reconocida a todo aquel que, como Abraham, crea en la promesa de Dios. Mas el justo por la fe vivirá (Ro 1, 17 y Hab 2, 4, cf. Gá 3, 11). En las epístolas de San Pablo, la justicia de Dios también es poder para aquellos que tienen fe (Ro 1, 17 y 2 Co 5, 21). Él hace de Cristo justicia de Dios para el creyente (2 Co 5, 21). La justificación nos llega a través de Cristo Jesús a quien Dios puso como propiciación por medio de la fe en su sangre (Ro 3, 2, véase 3, 21-28). Porque por gracia sois salvos por medio de la fe; y esto no de vosotros, pues es don de Dios. No por obras... (Ef 2, 8-9).

11. La justificación es perdón de los pecados (cf. Ro 3, 23-25; Hechos 13, 39 y San Lucas 18, 14), liberación del dominio del pecado y la muerte (Ro 5, 12-21) y de la maldición de la ley (Gá 3, 10-14) y aceptación de la comunión con Dios: ya pero no todavía plenamente en el reino de Dios a venir (Ro 5, 12). Ella nos une a Cristo, a su muerte y resurrección (Ro 6, 5). Se opera cuando acogemos al Espíritu Santo en el bautismo, incorporándonos al cuerpo que es uno (Ro 8, 1-2 y 9-11; y 1 Co 12, 12-13). Todo ello proviene solo de Dios, por la gloria de Cristo y por gracia mediante la fe en el Evangelio del Hijo de Dios (Ro 1, 1-3).

12. Los justos viven por la fe que dimana de la palabra de Cristo (Ro 10, 17) y que obra por el amor (Gá 5, 6), que es fruto del Espíritu (Gá 5, 22) pero como los justos son asediados desde dentro y desde fuera por poderes y deseos (Ro 8, 35-39 y Gá 5, 16-21) y sucumben al pecado (1 Jn 1, 8 y 10) deben escuchar una y otra vez las promesas de Dios y confesar sus pecados (1 Jn 1, 9), participar en el cuerpo y en la sangre de Cristo y ser exhortados a vivir con justicia, conforme a la voluntad de Dios. De ahí que el Apóstol diga a los justos ...ocupaos en vuestra salvación por temor y temblor, porque Dios es el que en vosotros produce así el querer como el hacer, por su

¹⁰ Cf. *Malta Report+ paras. 26-30 *Justification by Faith+, paras. 122-147. At the request of the Us dialogue on justification, the non-Pauline New Testament texts were addressed in *Righteousness in the New Testament+, by John Reumann, with responses by Joseph A. Fitzmyer and Jerome D. Quinn (Philadelphia; New York, 1982), pp. 124-180. The results of this study were summarized in the dialogue report *Justification by Faith+ in paras. 139-142.

buena voluntad (Flp 2, 12-13). Pero ello no invalida la buena nueva: Ahora, pues, ninguna condenación hay para los que están en Cristo Jesús (Ro 8, 1) y en quienes Cristo vive (Gá 2, 20). Por la justicia de Cristo vino a todos los hombres la justificación que produce vida (Ro 5, 18).

2. La Doctrina De La Justificación En Cuanto Al Problema Ecuménico

13. En el siglo XVI, las divergencias en cuanto a la interpretación y aplicación del mensaje bíblico de la justificación no solo fueron la causa principal de la división de la iglesia occidental, también dieron lugar a las condenas doctrinales. Por lo tanto, una interpretación común de la justificación es indispensable para acabar con esa división. Mediante el enfoque apropiado de estudios bíblicos recientes y recurriendo a métodos modernos de investigación sobre la historia de la teología y los dogmas, el diálogo ecuménico entablado después del Concilio Vaticano II ha permitido llegar a una convergencia notable respecto a la justificación, cuyo fruto es la presente Declaración conjunta que recoge el consenso sobre los planteamientos básicos de la doctrina de la justificación. A la luz de dicho consenso, las respectivas condenas doctrinales del siglo XVI ya no se aplican a los interlocutores de nuestros días.

3. La Interpretación Común De La Justificación

14. Las iglesias luterana y católica romana han escuchado juntas la buena nueva proclamada en la Sagradas Escrituras. Esta escucha común, junto con las conversaciones teológicas mantenidas en estos últimos años, forjaron una interpretación de la justificación que ambas comparten. Dicha interpretación engloba un consenso sobre los planteamientos básicos que, aun cuando difieran, las explicaciones de las respectivas declaraciones no contradicen.

15. En la fe, juntos tenemos la convicción de que la justificación es obra del Dios trino. El Padre envió a su Hijo al mundo para salvar a los pecadores. Fundamento y postulado de la justificación es la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. Por lo tanto, la justificación significa que Cristo es justicia nuestra, en la cual compartimos mediante el Espíritu Santo, conforme con la voluntad del Padre. Juntos confesamos: Sólo por gracia mediante la fe en Cristo y su obra salvífica y no por algún mérito nuestro, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo que renueva nuestros corazones, capacitándonos y llamándonos a buenas obras¹¹.

16. Todos los seres humanos somos llamados por Dios a la salvación en Cristo. Sólo a través de Él somos justificados cuando recibimos esta salvación en fe. La fe es en sí don de Dios mediante el Espíritu Santo que opera en palabra y sacramento en la comunidad de creyente y que, a la vez, les conduce a la renovación de su vida que Dios habrá de consumir en la vida eterna.

17. También compartimos la convicción de que el mensaje de la justificación nos orienta sobre todo hacia el corazón del testimonio del Nuevo Testamento sobre la acción redentora de Dios en Cristo: nos dice que en cuanto pecadores nuestra nueva vida obedece únicamente al perdón y la misericordia renovadora que de Dios imparte como un don y nosotros recibimos en la fe y nunca por mérito propio cualquiera que éste sea.

11 All Under One Christ+ p. 14 in *Growth in Agreement+, 241-247.

18. Por consiguiente, la doctrina de la justificación que recoge y explica este mensaje es algo más que un elemento de la doctrina cristiana y establece un vínculo esencial entre todos los postulados de la fe que han de considerarse internamente relacionados entre sí. Constituye un criterio indispensable que sirve constantemente para orientar hacia Cristo el magisterio y la práctica de nuestras iglesias. Cuando los luteranos resaltan el significado sin parangón de este criterio, no niegan la interrelación y el significado de todos los postulados de la fe. Cuando los católicos se ven ligados por varios criterios, tampoco niegan la función peculiar del mensaje de la justificación. Luteranos y católicos compartimos la meta de confesar a Cristo en quien debemos creer primordialmente por ser el solo mediador (1 Ti 2, 5-6) a través de quien Dios se da a sí mismo en el Espíritu Santo y prodiga sus dones renovadores.

4. Explicación De La Interpretación Común De La Justificación

4.1. La impotencia y el pecado humanos respecto a la justificación

19. Juntos confesamos que en lo que atañe a su salvación, el ser humano depende enteramente de la gracia redentora de Dios. La libertad de la cual dispone respecto a las personas y a las cosas de este mundo no es tal respecto a la salvación porque por ser pecador depende del juicio de Dios y es incapaz de volverse hacia él en busca de redención, de merecer su justificación ante Dios o de acceder a la salvación por sus propios medios. La justificación es obra de la sola gracia de Dios. Puesto que católicos y luteranos lo confesamos juntos, es válido decir que:

20. Cuando los católicos afirman que el ser humano *coopera, aceptando la acción justificadora de Dios, consideran que esa aceptación personal es en sí un fruto de la gracia y no una acción que dimana de la innata capacidad humana.

21. Según la enseñanza luterana, el ser humano es incapaz de contribuir a su salvación porque en cuanto pecador se opone activamente a Dios y a su acción redentora. Los luteranos no niegan que una persona pueda rechazar la obra de la gracia, pero aseveran que sólo puede recibir la justificación 'pasivamente', lo que excluye toda posibilidad de contribuir a la propia justificación de negar que el creyente participa plena y personalmente en su fe, que se realiza por la Palabra de Dios.

4.2. La justificación en cuanto perdón del pecado y fuente de justicia

22. Juntos confesamos que la gracia de Dios perdona el pecado del ser humano y, a la vez, lo libera del poder avasallador del pecado, confiriéndole el don de una nueva vida en Cristo. Cuando los seres humanos comparten en Cristo por fe, Dios ya no les imputa sus pecados y mediante el Espíritu Santo les transmite un amor activo. Estos dos elementos del obrar de la gracia de Dios no han de separarse porque los seres humanos están unidos por la fe en Cristo que personifica nuestra justificación (1 Co 1, 30), perdón del pecado y presencia redentora de Dios. Puesto que católicos y luteranos lo confesamos juntos, es válido decir que:

23. Cuando los luteranos ponen el énfasis en que la justicia de Cristo es justicia nuestra, por ello entienden insistir sobre todo en que la justicia ante Dios en Cristo le es garantizada al pecador mediante la declaración de perdón y tan sólo en la unión con Cristo su vida es renovada. Cuando

subrayan que la gracia de Dios es amor redentor (el favor de Dios)¹² no por ello niegan la renovación de la vida del cristiano. Más bien quieren decir que la justificación está exenta de la cooperación humana y no depende de los efectos renovadores de vida que surte la gracia en el ser humano.

24. Cuando los católicos hacen hincapié en la renovación de la persona desde dentro al aceptar la gracia impartida al creyente como un don¹³, quieren insistir en que la gracia del perdón de Dios siempre conlleva un don de vida nueva que en el Espíritu Santo, se convierte en verdadero amor activo. Por lo tanto, no niegan que el don de la gracia de Dios en la justificación sea independiente de la cooperación humana.

4.3. Justificación por fe y por gracia

25. Juntos confesamos que el pecador es justificado por la fe en la acción salvífica de Dios en Cristo. Por obra del Espíritu Santo en el bautismo, se le concede el don de salvación que sienta las bases de la vida cristiana en su conjunto. Confían en la promesa de la gracia divina por la fe justificadora que es esperanza en Dios y amor por él. Dicha fe es activa en el amor y, entonces, el cristiano no puede ni debe quedarse sin obras, pero todo lo que en el ser humano antecede o sucede al libre don de la fe no es motivo de justificación ni la merece.

26. Según la interpretación luterana, el pecador es justificado sólo por la fe ('sola fide'). Por fe pone su plena confianza en el Creador y Redentor con quien vive en comunión. Dios mismo insufla esa fe, generando tal confianza en su palabra creativa. Porque la obra de Dios es una nueva creación, incide en todas las dimensiones del ser humano, conduciéndolo a una vida de amor y esperanza. En la doctrina de la *justificación por la sola fe se hace una distinción entre la justificación propiamente dicha y la renovación de la vida que forzosamente proviene de la justificación, sin la cual no existe la fe, pero ello no significa que se separen una y otra. Por consiguiente, se da el fundamento de la renovación de la vida que proviene del amor que Dios otorga al ser humano en la justificación. Justificación y renovación son una en Cristo quien está presente en la fe.

27. En la interpretación católica también se considera que la fe es fundamental en la justificación. Porque sin fe no puede haber justificación. El ser humano es justificado mediante el bautismo en cuanto oyente y creyente de la palabra. La justificación del pecador es perdón de los pecados y volverse justo por la gracia justificadora que nos hace hijos de Dios. En la justificación, el justo recibe de Cristo la fe, la esperanza y el amor, que lo incorporan a la comunión con él¹⁴. Esta nueva relación personal con Dios se funda totalmente en la gracia y depende constantemente de la obra salvífica y creativa de Dios misericordioso que es fiel a sí mismo para que se pueda confiar en él. De ahí que la gracia justificadora no sea nunca una posesión humana a la que se puede apelar ante Dios. La enseñanza católica pone el énfasis en la renovación de la vida por la gracia justificadora; esta renovación en la fe, la esperanza y el amor siempre depende de la gracia insondable de Dios y no contribuye en nada a la justificación de la cual se podría hacer alarde ante Él (Ro 3, 27).

¹² Cf. WA 8:106; American Edition 32:227.

¹³ Cf. DS 1528

¹⁴ Cf. DS 1530

4.4. El pecador justificado

28. Juntos confesamos que en el bautismo, el Espíritu Santo nos hace uno en Cristo, justifica y renueva verdaderamente al ser humano, pero el justificado, a lo largo de toda su vida, debe acudir constantemente a la gracia incondicional y justificadora de Dios. Por estar expuesto, también constantemente, al poder del pecado y a sus ataques apremiantes (cf. Ro 6, 12-14), el ser humano no está eximido de luchar durante toda su vida con la oposición a Dios y la codicia egoísta del viejo Adán (cf. Gá 5, 16 y Ro 7, 7-10). Asimismo, el justificado debe pedir perdón a Dios todos los días, como en el Padrenuestro (Mt 6, 12 y 1 Jn 1, 9), y es el llamado incesantemente a la conversión y la penitencia, y perdonado una y otra vez.

29. Los luteranos entienden que ser cristiano es ser al mismo tiempo justo y pecador. El creyente es plenamente justo porque Dios le perdona sus pecados mediante la Palabra y el Sacramento, y le concede la justicia de Cristo que él hace suya en la fe. En Cristo, el creyente se vuelve justo ante Dios pero viéndose a sí mismo, reconoce que también sigue siendo totalmente pecador; el pecado sigue viviendo en él (1 Jn 1, 8 y Ro 7, 17-20), porque se torna una y otra vez hacia falsos dioses y no ama a Dios con ese amor íntegro que debería profesar a su Creador (Dt 6, 5 y Mt 22, 36-40). Esta oposición a Dios es en sí un verdadero pecado pero su poder avasallador se quebranta por mérito de Cristo y ya no domina al cristiano porque es dominado por Cristo a quien el justificado está unido por la fe. En esta vida, entonces, el cristiano puede llevar una existencia medianamente justa. A pesar del pecado, el cristiano ya no está separado de Dios porque renace en el diario retorno al bautismo, y a quien ha renacido por el bautismo y el Espíritu Santo, se le perdona ese pecado. De ahí que el pecado ya no conduzca a la condenación y la muerte eterna¹⁵. Por lo tanto, cuando los luteranos dicen que el justificado es también pecador y que su oposición a Dios es un pecado en sí, no niegan que, a pesar de ese pecado, no sean separados de Dios y que dicho pecado sea un pecado dominado. En estas afirmaciones coinciden con los católicos romanos, a pesar de la diferencia de interpretación del pecado en el justificado.

30. Los católicos mantienen que la gracia impartida por Jesucristo en el bautismo lava de todo aquello que es pecado *propiamente dicho y que es pasible de condenación (Ro 8, 1)¹⁶. Pero de todos modos, en el ser humano queda una propensión (concupiscencia) que proviene del pecado y compele al pecado. Dado que según la convicción católica, el pecado siempre entraña un elemento personal y dado que este elemento no interviene en dicha propensión, los católicos no la consideran pecado propiamente dicho. Por lo tanto, no niegan que esta propensión no corresponda al designio inicial de Dios para la humanidad ni que esté en contradicción con Él y sea un enemigo que hay que combatir a lo largo de toda la vida. Agradecidos por la redención en Cristo, subrayan que esta propensión que se opone a Dios no merece el castigo de la muerte eterna ni aparta de Dios al justificado. Ahora bien, una vez que el ser humano se aparta de Dios por voluntad propia, no basta con que vuelva a observar los mandamientos ya que debe recibir perdón y paz en el Sacramento de la Reconciliación mediante la palabra de perdón que le es dado en virtud de la labor reconciliadora de Dios en Cristo¹⁷.

4.5. Ley y Evangelio

¹⁵ Cf. Apology II: 38-45, Libro de concordia, 105f.

¹⁶ Cf. DS 1515

¹⁷ Cf. DS 1515

31. Juntos confesamos que el ser humano es justificado por la fe en el Evangelio sin las obras de la Ley (Ro 3, 28). Cristo cumplió con ella y, por su muerte y resurrección, la superó cuanto medio de salvación. Asimismo, confesamos que los mandamientos de Dios conservan toda su validez para el justificado y que Cristo, mediante su magisterio y ejemplo, expresó la voluntad de Dios que también es norma de conducta para el justificado.

32. Los luteranos declaran que para comprender la justificación es preciso hacer una distinción y establecer un orden entre ley y Evangelio. En teología, ley significa demanda y acusación. Por ser pecadores, a lo largo de la vida de todos los seres humanos, cristianos incluidos, pesa esta acusación que revela su pecado para que mediante la fe en el Evangelio se encomienden sin reservas a la misericordia de Dios en Cristo que es la única que los justifica.

33. Puesto que la ley en cuanto medio de salvación fue cumplida y superada a través del Evangelio, los católicos pueden decir que Cristo no es legislador como lo fue Moisés. Cuando los católicos hacen hincapié en que el justo está obligado a observar los mandamientos de Dios, no por ello niegan que mediante Jesucristo, Dios ha prometido misericordiosamente a sus hijos, la gracia de la vida eterna¹⁸.

4.6. Certeza de salvación

34. Juntos confesamos que el creyente puede confiar en la misericordia y en las promesas de Dios. A pesar de su propia flaqueza y de las múltiples amenazas que acechan su fe, en virtud de la muerte y resurrección de Cristo puede edificar a partir de la promesa efectiva de la gracia de Dios en la Palabra y el Sacramento y estar seguros de esta gracia.

35. Los reformadores pusieron un énfasis particular en ello: en medio de la tentación, el creyente no debería mirarse a sí mismo sino contemplar únicamente a Cristo y confiar tan sólo en Él. Al confiar en la promesa de Dios, tiene la certeza de su salvación que nunca tendrá mirándose a sí mismo.

36. Los católicos pueden compartir la preocupación de los reformadores por arraigar la fe en la realidad objetiva de la promesa de Cristo, prescindiendo de la propia experiencia y confiando sólo en la Palabra de perdón de Cristo (cf. Mt 16, 19 y 18, 18). Con el Concilio Vaticano II, los católicos declaran: Tener fe es encomendarse plenamente a Dios¹⁹ que nos libera de la oscuridad del pecado y la muerte y nos despierta a la vida eterna²⁰. Al respecto, cabe señalar que no se puede creer en Dios y, a la vez, considerar que la divina promesa es indigna de confianza. Nadie puede dudar de la misericordia de Dios ni del mérito de Cristo. No obstante, todo ser humano puede interrogarse acerca de su salvación, al constatar sus flaquezas e imperfecciones. Ahora bien, reconociendo sus propios defectos puede tener la certeza de que Dios ha previsto su salvación.

4.7. Las buenas obras del justificado

37. Juntos confesamos que las buenas obras, una vida cristiana de fe, esperanza y amor, surgen después de la justificación y son fruto de ella. Cuando el justificado vive en Cristo y actúa en la

¹⁸ Cf. 1545

¹⁹ Cf. DV 5.

²⁰ Cf. DV 4.

gracia que le fue concedida, en términos bíblicos, produce buen fruto. Dado que el cristiano lucha contra el pecado toda su vida, esta consecuencia de la justificación también es para él un deber que debe cumplir. Por consiguiente, tanto Jesús como los escritos apostólicos amonestan al cristiano a producir las obras del amor.

38. Según la interpretación católica, las buenas obras, posibilitadas por obra y gracia del Espíritu Santo, contribuyen a crecer en gracia para que la justicia de Dios sea preservada y se ahonde la comunión en Cristo. Cuando los católicos afirman el carácter meritorio de las buenas obras, por ello entienden que, conforme al testimonio bíblico, se les promete una recompensa en el cielo. Su intención no es cuestionar la índole de esas obras en cuanto don, ni mucho menos negar que la justificación siempre es un don inmerecido de la gracia, sino poner el énfasis en la responsabilidad del ser humano por sus actos.

39. Los luteranos también sustentan el concepto de preservar la gracia y de crecer en gracia y fe, haciendo hincapié en que la justicia en canto ser aceptado por Dios y compartir la justicia de Cristo es siempre completa. Asimismo, declaran que puede haber crecimiento por su incidencia en la vida cristiana. Cuando consideran que las buenas obras del cristiano son frutos y señales de la justificación y no de los propios méritos, también entienden por ellos que, conforme al Nuevo Testamento, la vida eterna es una recompensa inmerecida en el sentido del cumplimiento de la promesa de Dios al creyente.

5. Significado Y Alcance Del Consenso Logrado

40. La interpretación de la doctrina de la justificación expuesta en la presente declaración demuestra que entre luteranos y católicos hay consenso respecto a los postulados fundamentales de dicha doctrina. A la luz de este consenso, las diferencias restantes de lenguaje, elaboración teológica y énfasis, descritas en los párrafos 18 a 39, son aceptables. Por lo tanto, las diferencias de las explicaciones luterana y católica de la justificación están abiertas unas a otras y no desbarata el consenso relativo a los postulados fundamentales.

41. De ahí que las condenas doctrinales del siglo XVI, por lo menos en lo que atañe a la doctrina de la justificación, se vean con nuevos ojos: las condenas del Concilio de Trento no se aplican al magisterio de las iglesias luteranas expuesto en la presente declaración y, las condenas de las Confesiones Luteranas, no se aplican al magisterio de la Iglesia Católica Romana, expuesto en la presente declaración.

42. Ello no quita seriedad alguna a las condenas relativas a la doctrina de la justificación. Algunas distaban de ser simples futilidades y siguen siendo para nosotros advertencias saludables a las cuales debemos atender en nuestro magisterio y práctica²¹.

43. Nuestro consenso respecto a los postulados fundamentales de la doctrina de la justificación debe llegar a influir en la vida y el magisterio de nuestras iglesias. Allí se comprobará. Al respecto subsisten cuestiones de mayor o menor importancia que requieren ulterior aclaración, entre ellas, temas tales como: la relación entre la Palabra de Dios y la doctrina de la iglesia, eclesiología, autoridad de la iglesia, ministerio, los sacramentos y la relación entre justificación y

²¹ Condemnations of the Reformation Era, 27.

ética social. Estamos convencidos de que el consenso que hemos alcanzado sienta sólidas bases para esta aclaración. Las iglesias luteranas y la Iglesia Católica Romana seguirán bregando juntas por profundizar esta interpretación común de la justificación y hacerla fructificar en la vida y el magisterio de las iglesias.

44. Damos gracias al Señor por este paso decisivo en el camino de superar la división de la iglesia. Pedimos al Espíritu Santo que nos siga conduciendo hacia esa unidad visible que es voluntad de Cristo.

Nota del traductor: se dejaron en inglés o alemán las notas al pie de página y los documentos de referencia que no se han publicado en español.

Aclaraciones De La Santa Sede A La Declaración Conjunta

Al presentar el 25 de junio en la Sala de Prensa de la Santa Sede la Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación, el cardenal Edward I. Cassidy, prefecto del Consejo Pontificio para la Unidad de los Cristianos, ilustró algunas cuestiones del documento que todavía tienen que aclararse para que alcance el acuerdo total por parte de la Santa Sede. El cardenal puso en evidencia que este documento, sin lugar a dudas, debe ser entendido como un eminente resultado del movimiento ecuménico y como un hito en el camino hacia el restablecimiento de la plena unidad visible entre los discípulos del único Señor y Salvador Jesucristo. El purpurado reveló que por parte católica, el proyecto ha sido examinado principalmente por la Congregación para la Doctrina de la Fe y el Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos. Asimismo, aseguró que la Santa Sede ha recibido una considerable ayuda de los comentarios ofrecidos por varias Conferencias Episcopales de países en los que un significativo número de luteranos y católicos viven juntos.

Los límites de la declaración

Cassidy explicó que Al mismo tiempo, la declaración común tiene sus límites. Constituye un importante progreso, pero no pretende resolver todas las cuestiones que luteranos y católicos deben afrontar juntos en el camino que han emprendido para superar su separación y llegar a la plena unidad visible. La Iglesia católica cree que no se puede hablar aún de un consenso tal que elimine toda diferencia entre católicos y luteranos en la comprensión de la justificación. Las dificultades principales son las relativas al párrafo 4.4 de la declaración común, sobre la persona justificada como pecadora. (...) La explicación luterana parece en contradicción con la comprensión católica del bautismo, que borra todo lo que puede ser propiamente definido como

pecado. Uno de los puntos más debatidos de la declaración común se refiere a la cuestión tratada en el n. 18, relativa al modo según el cual los luteranos comprenden la justificación, que para ellos constituye el criterio sobre el que se basa la vida y la praxis de la Iglesia (...). También para los católicos, la doctrina de la justificación es 'un criterio indispensable que constantemente orienta hacia Cristo toda la enseñanza y la praxis de nuestras Iglesias'. Los católicos, sin embargo, 'se sienten vinculados por múltiples criterios' y la Nota enumera estos últimos. Con satisfacción, la Iglesia Católica ha puesto en evidencia que el n. 21 (...) declara que el hombre puede rechazar la gracia; pero hay que afirmar también que, junto a la libertad de rechazar, existe en la persona justificada una nueva capacidad para adherirse a la voluntad divina, una capacidad que --justamente-- se define como 'cooperatio'. Teniendo en cuenta este modo de comprender, y notando también que en el n. 17 luteranos y católicos expresan la convicción común de que la nueva vida proviene de la misericordia divina, y no de un mérito nuestro de cualquier tipo, no se ve bien cómo el término 'mere passive' pueda ser usado a este propósito por los luteranos. *La Iglesia católica mantiene también, junto con los luteranos, que las buenas obras de la persona justificada son siempre fruto de la gracia. Al mismo tiempo, y sin disminuir mínimamente la total iniciativa divina, ésta (la Iglesia) las considera fruto del hombre justificado e interiormente transformado. Por lo tanto, se puede afirmar que la vida eterna es, al mismo tiempo, gracia y recompensa dada por Dios por las buenas obras y los méritos. Sería especialmente deseable proceder a una reflexión más profunda sobre el fundamento bíblico que constituye, tanto para los luteranos como para los católicos, la base común de la doctrina de la justificación. El acto formal de la firma de la declaración común está fijado para el próximo otoño, en una fecha que todavía no se ha establecido y en el marco de las celebraciones por el consenso alcanzado.

© Fernando Gil 1998-2001

© Pontificia Universidad Católica Argentina, 2001

Todos los derechos reservados

Este texto forma parte de los Documentos para el estudio de la Historia de la Iglesia una colección de textos del dominio público y de copia permitida relacionados a la Historia de la Iglesia.

Salvo indicación contraria, esta forma específica de documento electrónico está amparada bajo derechos de autor. Se otorga permiso para hacer copias electrónicas, su distribución en forma impresa para fines educativos y uso personal. Si se reduplica el documento, indique la fuente. No se otorga permiso alguno para usos comerciales.